



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINQUENTA Y QVATRO.

que en la restauracion de las
y mas en y que de de el dia de
sanctos en adelante seyan
de los en dichos conuentsos antes
y tutela en su conformidad
que por su carta lo que se debe
vendissima y con realdad y calos
guardiamos. que en tanto en el
dicho conuentso antes de publicar la
dicha escritura antes de tomar
la posesion y que en el entretan
to que se pona en el
rito de nuevos de los que
en dichos todos los dias de fiesta
deuda a de un misa a la que se
trauxa en la que se y a de
de suen de un de los que
de tocantes a la dicha materia
de sentienda que de un misa
y que lo es de a de que de
de superca y bigor. y para el
de el de los cavalleros
de san y de de de
de de de de de de de

